



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por **AIR-E S.A.S ESP** contra **ALFREDO ADOLFO BOLAÑO DE LA CRUZ**

INFORME SECRETARIAL: 20-09-2023.- Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso, informando que nos correspondió su conocimiento por reparto y fue radicado bajo el número **479804089001- 2023-00361-00** SIRVASE ORDENAR.

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por **AIR-E S.A.S ESP** contra **ALFREDO ADOLFO BOLAÑO DE LA CRUZ** **RAD. 479804089001- 2023-00361-00**

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia; atendiendo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita la entidad demandante **AIR-E S.A.S ESP**, a través de apoderado judicial, se libre mandamiento de pago contra **ALFREDO ADOLFO BOLAÑO DE LA CRUZ**, por la suma de ciento veintiún millones cuatrocientos setenta mil ochocientos ochenta pesos (\$ 121.470.880), con ocasión al incumplimiento de la obligación contenida en facturas de prestación de servicio de energía.

Por lo anterior, una vez revisadas las pruebas y anexos aportados al plenario, encuentra el Despacho, que la dirección del correo electrónico del profesional del derecho, no aparece inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, expedido por el Senado de la República.

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda por adolecer de la falencia anteriormente señalada, para que el demandante los corrija en el plazo de cinco (05) días so pena de rechazo.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva seguido por **AIR-E S.A.S ESP** contra **ALFREDO ADOLFO BOLAÑO DE LA CRUZ**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a fin de subsanar la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -


Auto Rad. 2023-00361 / 9-NOV-23
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

LCS

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)

Firmado Por:

Sofia Ines Daza Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eeef60421cc61d2c8c26bfd97c752d22a62cf289a14e4dae122d30a217998e1**

Documento generado en 09/11/2023 08:57:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>